



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y
HOMBRES"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N° 035-2018-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL:

Villa El Salvador, 27 de Abril de 2018.

VISTO:

El Expediente N° 18-005475-002, que contiene la Nota Informativa N° 068-2018-OPP-HEVES de fecha 24.04.18, de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Nota Informativa N° 001-2018-CINV17-HEVES de fecha 16.04.18, del Presidente de la Comisión de Inventario 2017, del HEVES; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que las Instituciones Públicas se encuentran obligadas a realizar el Inventario anual de los bienes patrimoniales, indicando la forma y método de su efectivización;

Que, el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social prescribiendo en su Artículo 121 que: "...Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual de todas las Entidades, con fecha de Cierre al 31 de Diciembre del año inmediato anterior al de su presentación y deberá ser remitido a la Superintendencia de Bienes Nacionales...";

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN, establece las disposiciones que deben cumplir las entidades públicas que conforman el Sistema de Bienes Estatales;

Que, en atención a la Nota Informativa N° 001-2018-CINV17-HEVES de fecha 16.04.18 del Presidente de la Comisión del Inventario 2017, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES), que a su vez, es el Jefe de la Oficina de Administración del HEVES, remite el PLAN DE TRABAJO PARA LA TOMA DE INVENTARIO "AL BARRER" DE BIENES PATRIMONIALES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR- 2017, para su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente;

Que, la referida propuesta de PLAN tiene por objetivo general efectuar la verificación física de los Bienes Patrimoniales del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, en forma uniforme, completa y ordenada, identificando y registrando las características físicas y técnicas del bien, su estado de conservación, el usuario responsable, su ubicación en concordancia con lo establecido en las normas vigentes;

Que, mediante Nota Informativa N° 068-2018-OPP-HEVES de fecha 24.04.18, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha emitido pronunciamiento favorablemente sobre el proyecto de PLAN DE TRABAJO PARA LA TOMA DE INVENTARIO "AL BARRER" DE BIENES PATRIMONIALES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR- 2017, en atención al Informe N° 017-2018-AP-OPP-HEVES de fecha 23.04.18, del responsable del área de Planeamiento y Costos, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, asimismo, la referida propuesta de PLAN, cumple con las disposiciones previstas en las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", aprobadas por Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA de fecha 28.10.16;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en su Artículo 17°, numeral 17.1, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".



Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico-administrativos a nivel institucional, resulta pertinente atender lo solicitado por la Comisión de Inventario 2017, y en consecuencia emitir el correspondiente acto resolutorio, aprobando el proyecto de PLAN DE TRABAJO PARA LA TOMA DE INVENTARIO "AL BARRER" DE BIENES PATRIMONIALES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR- 2017, de acuerdo al marco normativo vigente;

Que, el Artículo 10° Literal c) del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS de fecha 27.05.16, establece las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo, entre las cuales se encuentra, la prerrogativa de expedir Resoluciones Directorales en asuntos que sean de su competencia, y en tal sentido, es su prerrogativa aprobar instrumentos técnicos para el mejor desarrollo y cumplimiento de las actividades institucionales del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Administración, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Jefa de Unidad de Logística y el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con las normas contenidas en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN; la Resolución Ministerial N° 850-2016-MINSA, que aprobó el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud"; y el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS; y

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-Aprobar con eficacia anticipada al 19.04.18, el **PLAN DE TRABAJO PARA LA TOMA DE INVENTARIO "AL BARRER" DE BIENES PATRIMONIALES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR- 2017**, por las consideraciones expuestas, el cual consta de once (11) folios, y que forman parte de la presente Resolución Directoral como Anexo.

Artículo Segundo.- Disponer que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, proceda a publicar y difundir la presente Resolución Directoral en la página web del Hospital.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
M.C. Carlos I. León Gómez
DIRECCIÓN EJECUTIVA

C.c. Oficina de Administración
Oficina de Planeamiento Estratégico
Unidad de Asesoría Jurídica
Unidad de Logística
Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional
Interesados